

Dictamen con clave y número CTE-M-074/2024-2027 Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo los 11 días del mes de noviembre de 2025, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria, se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual fue instalada en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, integrada por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde como Presidente, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama como Secretaria, la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda como Vocales respectivamente, a fin de dictaminar la solicitud de concesión del local comercial número 131, planta baja, del Mercado Hidalgo, con el giro comercial de venta de frutas y verduras, presentada por Angélica Barajas Zavala, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES:















PRIMERO. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato número 55, del trienio 2021-2024, celebrada el día 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, se aprobó la propuesta de acuerdo relativo a la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la Convocatoria para su concesionamiento, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato número 45, Segunda Parte, del día 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO. En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato número 17, del trienio 2021-2024, celebrada el día 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

TERCERO. En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos, se recibió la solicitud referida en el proemio; y una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024 para su análisis y dictaminación.

CUARTO. El día 22 de noviembre de 2024, fue instalada esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional







de Guanajuato del trienio 2024-2027, a efecto de realizar el estudio y análisis de las solicitudes pendientes de dictaminación en el diverso trienio 2021-2024, que fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Normatividad aplicable. Se precisa que al presente asunto le es aplicable la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, cuarta parte, del día 11 de septiembre de 2012, abrogada por el artículo transitorio segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

El día 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, quinta parte, se publicó la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual, en su artículo primero transitorio señala que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el día 18 de septiembre de 2024.













No obstante, su entrada en vigor, en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales, atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, es decir, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, si el procedimiento administrativo que nos ocupa, de acuerdo con la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, y la fecha estampada en el acuse de la recepción de la solicitud inicial ante la Dirección General de Servicios Públicos, se inició estando en vigor la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, será ésta la que deberá aplicarse para atender y concluir el asunto de trato, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

SEGUNDA. Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados es competente para analizar y dictaminar sobre la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos números 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V, 13 y 15, fracción II, del Reglamento de















Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II y II.I de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos expresan que corresponde a este órgano emitir un dictamen sobre el cual el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resolverá lo correspondiente.

TERCERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene a su cargo el servicio público de mercados, atento a lo señalado en los artículos números 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción X, y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Debido a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, previo dictamen de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para conocer y resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento de los espacios ubicados al interior de los mercados públicos municipales a favor de terceros como se establece en los artículos números 182 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I, 18, y 21 fracción II del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 7 fracción X, y 16 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.













CUARTA. Análisis de la propuesta. En la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se señalaron los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener una concesión, a saber:

- I. Solicitud por escrito en la que se señalen los siguientes datos:
 - a. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal;
 - c. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,
 - d. Hacer referencia a la presente convocatoria.
- II. Adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:
 - a. Registro Federal de Contribuyentes;







4



- b. En caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud;
- c. Original del acta de nacimiento;
- d. Comprobante de domicilio actualizado;
- e. Identificación oficial;
- f. Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales;
- g. Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;
- h. Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los













supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

j. Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Bajo esa óptica, la persona interesada, con el propósito de intentar el cumplimiento de tales requisitos, en fecha 15 de marzo de 2024, presentó ante la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, los siguiențes documentos:

- 1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:
 - a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones; y,
 - b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal.
- 2. Constancia de situación fiscal;







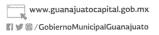


- 3. Original del acta de nacimiento;
- 4. Comprobante de domicilio;
- 5. Identificación oficial;
- 6. Documento que avale la capacidad, técnica, administrativa y financiera del solicitante;
- 7. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
- 8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,
- 9. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de











1



fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

El expediente administrativo fue remitido inicialmente por la Dirección General de Servicios Públicos a la Secretaría del Ayuntamiento del trienio 2021-2024, quien por conducto de la Dirección General de la Función Edilicia dio cuenta del mismo y de su estado procesal a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del trienio 2024-2027, en donde previo análisis de los expedientes relativos a la Convocatoria, en diversas mesas de trabajo y conforme a la verificación en el cumplimiento del "Listado de Requisitos de la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de los Mercados del Municipio de Guanajuato, Guanajuato", que contiene firmas autógrafas de sus integrantes y forma parte de dicho expediente, se encomendó en los términos aquí indicados la elaboración del presente dictamen.

Ahora bien, derivado del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud, esta Comisión advierte que la persona solicitante **Angélica Barajas Zavala**, no anexó la declaratoria de capacidad económica para la prestación del servicio público.

Derivado de lo anterior, en la Sesión Ordinaria número 3 de esta Comisión, resultó aprobado el Punto de Acuerdo con clave y número PA/CTEM/001-2024-













2027, mediante el cual, se acordó requerir a la solicitante la documentación faltante, debido a lo cual, por conducto de la Presidencia de esta Comisión, mediante el oficio SyR/463/2025, se solicitó a la Dirección General de Servicios Públicos, requerir a la persona solicitante anexar la declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público.

En ejecución de dicho acuerdo el día 22 de julio de 2025, la Dirección General de Servicios Públicos notificó el requerimiento de mérito a la persona solicitante a través del oficio DGSP/DSC/236/2025, mismo que fue remitido al correo electrónico autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Derivado de lo anterior, en fecha 21 de agosto de 2025, fue notificado en el correo electrónico autorizado por la persona solicitante, el oficio DGSP/968/2025, mediante el cual se informa a la C. Angélica Barajas Zavala que toda vez que **no atendió** dentro del plazo de 5 días hábiles el requerimiento formulado a través del diverso DGSP/DSC/236/2025 y en apego a lo establecido en el inciso f) de la convocatoria para la concesión del servicio público de los mercados del Municipio de Guanajuato, su solicitud se tiene por no presentada.

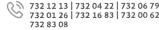
Bajo este contexto, con el propósito de allegar elementos para dictaminar el asunto de trato conforme lo dispone el artículo número 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de















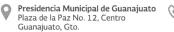
Guanajuato, se solicitaron opiniones técnicas a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Tesorería Municipal quienes en ejercicio de sus atribuciones y, conforme a los hechos previamente descritos, emitieron su opinión respecto del asunto que nos ocupa, a saber:

La Dirección General de Servicios Públicos, a través del oficio DGSP/0478/2025, señala que se llevó a cabo una inspección ocular, así como una entrevista con locatarios, de lo cual se desprende que el local comercial número 131 Planta Baja del Mercado Hidalgo, es explotado desde hace 6 meses por la C. Bertha Eugenia Santillán Macías, mamá del titular anterior, sin embargo, quien ingresó la solicitud fue la ex esposa del titular anterior (finado). Es importante señalar que cuando la Sra. Santillán aperturó el espacio, fue sin previo visto bueno por parte de la coordinación de mercados, por lo que se le notificó que el espacio estaba en proceso de dictaminar. Al momento de la inspección el local se encontraba cerrado, pero se tiene información de que oferta un giro comercial de bisutería y regalos.

La Tesorería Municipal mediante oficio TMG-1032/2025, informa la inexistencia de adeudo relacionado con el local comercial de mérito, el cual se encuentra inscrito en el padrón a nombre de otra persona, quién se conoce está finada.















Considerando lo expuesto y que, pese al requerimiento realizado por la Dirección General de Servicios Públicos, persiste el faltante de la documentación consistente en:

 Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público;

Esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados **considera que no se reúnen los requisitos necesarios** para otorgar la concesión pretendida por la persona interesada, motivo por el cual se propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

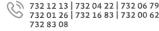
ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver discrecionalmente y en definitiva respecto del presente dictamen, de conformidad con lo manifestado en el considerando segundo, respecto de la solicitud de concesión del local comercial número **131**











planta baja del Mercado Hidalgo, con el giro comercial solicitado de venta de frutas y verduras, presentada por Angélica Barajas Zavala.

TERCERO. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados aprueba el presente dictamen, en el sentido de que se propone al órgano de gobierno negar la concesión pretendida a la persona interesada, respecto del local número 131 planta baja, del Mercado Hidalgo presentada por Angélica Barajas Zavala, en los términos expuestos en la consideración cuarta.

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos números 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo número 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia















Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada la resolución que asuma el Ayuntamiento.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida la aprobación de éste.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 11 de noviembre de la anualidad 2025 dos mil veinticinco, trienio 2024-2027.

FIRMAS.

José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.		
Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	uu -	2
Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.		



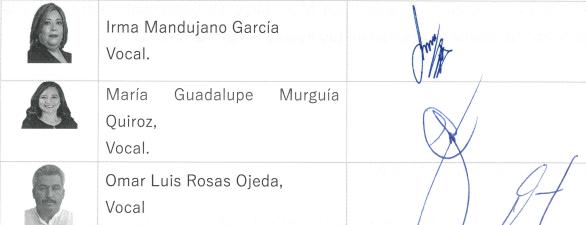












LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CTE-M-074/2024-2027, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 131, planta baja, DEL MERCADO HIDALGO, PRESENTADA POR ANGÉLICA BARAJAS ZAVALA.

